

DECRETO ALCALDICIO N° 1176 ✓

CHEPICA, 08 JUN 2017

Hoy se decretó lo que sigue :

**CONSIDERANDO:**

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 1º, de la Ley No. 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente del República, Parlamentarios y Alcaldes, consagra que *la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Presidente de la República y de Parlamentarios será de carácter nacional y deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República.*
- Que, la elecciones primarias para la nominación de candidatos a los cargos de Presidente de la República y Parlamentarios, son elecciones contempladas en el sistema electoral público, que pueden ser utilizadas por los partidos políticos para la nominación de candidatos a cargos de elección popular, cuyos resultados son vinculantes para las colectividades, esto implica que los nominados pasan a ser directamente candidatos de la elección definitiva.
- Que le día 2 de julio de 2017, se efectuarán las elecciones primarias para la nominación de candidatos a los cargos de Presidente de la República y Parlamentarios.
- Que, la I. Municipalidad de Chépica, en su calidad de propietario y administrador de Bienes Inmuebles, podrá facilitar –con o sin pago por su empleo- el uso de tales inmuebles, en condiciones igualitarias en términos de montos, horarios, días y condicione de uso, sin discriminación de ninguna especie respecto de todos quienes los requieran, velando por el debido cuidado de los mismos y exigiendo las garantías o compromisos que sean pertinentes conforme a la naturaleza del bien o espacio de que se trate.
- Que, la I. Municipalidad de Chépica es propietario del inmueble denominado Teatro Municipal de Chépica.
- El Decreto Alcaldicio No. 04, de fecha 04 de enero de 2017, mediante el cual se delega la facultad para firmar bajo la fórmula “Por Orden de la Alcaldesa”, a don Francisco Hidalgo Radrigan, Administrador Municipal.

**VISTOS:**

Lo consagrado en el numeral 15, del art. 19º de la Constitución Política de la República de Chile. Lo dispuesto en la Ley No. 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente del República, Parlamentarios y Alcaldes; Lo consagrado en los dictámenes No. 41.996/2013 y 23.853/2015, ambos de la Contraloría General de la República. La Resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008, de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones de la I. Municipalidad de Chépica; Lo consagrado en el inciso cuarto, del art. 12º, artículo 56º y letra j) del art. 63º de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORIZASE** el uso de **Teatro Municipal de Chépica**, a todos los partidos políticos y candidaturas, para el desarrollo de actividades con ocasión de la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Presidente de la República y de Parlamentarios, a realizarse el día domingo 02 de julio de 2017.
- 2.- La I. Municipalidad de Chépica, en su calidad de propietario y administrador de Bienes Inmuebles, garantizará el uso del Teatro Municipal de Chépica –con o sin pago por su empleo- en condiciones igualitarias en términos de montos, horarios, días y condiciones de uso, sin discriminación de ninguna especie respecto de todos quienes los requieran, velando por el debido cuidado de los mismos y exigiendo las garantías o compromisos que sean pertinentes conforme a la naturaleza del bien o espacio de que se trate.
- 3.- La autorización establecida en el punto No. 1 de ese decreto, se extiende a contra de la fecha del presente instrumento y hasta el día jueves 29 de junio de 2017, ambas fechas inclusive.
- 4.- Notifíquese copia del presente de Decreto Alcaldicio al Encargado del Depto. de Cultura, para su conocimiento y coordinación del uso del inmueble antes señalado.
- 5.- Exímase a los Partidos Políticos, Organizaciones y Personas Naturales, del pago de los derechos municipales establecidos en la Ordenanza de Cobro de Derechos, Permisos y Concesiones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE.**

**“Por Orden de la señora Alcaldesa”**

Decreto Alcaldicio No. 004, del 04 de enero de 2017.



**ALIRO ARAVENA OLIVERA**  
Secretario Municipal  
Ministro de Fe



**FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN**  
Administrador Municipal

FHR/AAO/wdr.

**Distribución:**

- Indicada.
- c.c. Depto. de Cultura.
- Archivo Administración Municipal.
- Archivo Oficina de Partes.